



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), treinta (30) junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal -Reivindicatorio
Demandante:	Víctor Hugo García Velásquez C.C. 7.562.885
Demandado:	Ana Ludivia Ruíz C.C. 52.133.331
Radicado:	630013103002-2021-00180-00
Asunto:	Tiene por no contestada demanda Reconoce personería

1. Acreditado, por parte del demandante, el requisito que en su momento exigía el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (doc. 13 y 20), se tiene que el término de contestación de la demandada feneció el 20 de octubre de 2021.

2. En esa medida, la contestación de la demanda que obra en el doc. 25 del expediente digital, es extemporánea, por lo que no se tendrá en cuenta.

3. No obstante lo anterior, se reconoce personería a la abogada Carolina María Manrique Cañas, como apoderada judicial de la demandada, en los términos del poder conferido y visto en el doc. 21 del expediente digital, advirtiendo que toma el proceso en el estado en que se encuentra.

A través del Centro de Servicios Judiciales, en coordinación con la secretaria, remítase el enlace del expediente digital a dicha abogada, al correo electrónico cmmcig27@yahoo.com, dejando constancia de ello en el expediente.

En firme este proveído, por secretaria, ingresar las diligencias al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac3633dbf2c86d380021fadf19295cc58f07734c36f63abdb2030283398d3973**

Documento generado en 30/06/2022 07:36:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>